

Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2006.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y al Presidente de La Junta de Compensación».

89º.—Zaragoza: Rectificación de error, en el acuerdo de Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Disolución de Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia S.U.P. 71-1 (Bº de Santa Isabel). EUC- 98/103- COT- 98/850.

Primero.—» Corregir el error en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 28 de febrero de 2007, relativo a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia S.U.P. 71-1(Bº de Santa Isabel) en el Libro Quinto, Folio 76V, aprobada por el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 11 de enero de 2007, dado el cumplimiento de los fines para los que fue constituida y acordada por la Asamblea General de fecha de 12 de diciembre de 2006, según consta en el expediente por Certificado del Secretario de la Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia S.U.P. 71-1., entendiéndose que donde dice «La Entidad Urbanística de Conservación «debe decir «La Junta de Compensación del Area de Referencia S.U.P. 71-1 (Bº de Santa Isabel) de la disolución de la misma.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad.»

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza a 22 de junio de 2007.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

1988 RESOLUCION de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se resuelven las solicitudes de adjudicación de derechos de plantaciones para la campaña 2006/2007, procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantaciones de Viñedo de Aragón, correspondientes a la convocatoria de la Resolución de 24 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria.

La Resolución de 24 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria, «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de marzo de 2007, por la que se convoca para la campaña 2006/2007, la adjudicación de 276 hectáreas de derechos de plantaciones de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de viñedo de Aragón, establece las bases para la adjudicación de estos derechos de plantación de viñedo correspondientes a las solicitudes presentadas.

En consecuencia, realizados los trámites precisos, por el presente acto se resuelven las solicitudes presentadas para la realización de plantaciones de viñedo con cargo a la adjudicación de derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional, correspondientes a la campaña 2006/2007, practicándose la notificación de la Resolución en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», surtiendo los mismos efectos de la notificación individual.

Por lo expuesto resuelvo:

Primero.—Quedan resueltas las solicitudes de adjudicación de derechos de plantación de viñedo, que tienen por

objeto la realización de plantaciones con cargo a la adjudicación de derechos de plantación de la Reserva Regional de Derechos de Plantaciones de Viñedo de Aragón para la campaña 2006/2007, constando el sentido de la Resolución en el Anexo de la misma, en el que se expresan las solicitudes estimadas y las superficies de los derechos adjudicados (hectáreas) con las correspondientes contraprestaciones económicas (euros), las desistidas y las desestimadas, con expresión en este último caso de los motivos de su desestimación.

Según lo establecido en las bases de la convocatoria, en los apartados siguientes figuran las condiciones de utilización de los derechos de plantaciones de viñedo adjudicadas y las obligaciones para sus adjudicatarios.

Segundo.—La adjudicación de los derechos no será eficaz hasta que el adjudicatario haya realizado el correspondiente ingreso en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el importe de las cantidades establecidas. Dicho ingreso deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En consecuencia, los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, no autorizarán las correspondientes plantaciones si no tienen constancia documental del citado ingreso.

La contraprestación económica, que figura especificada en el Anexo de esta Resolución debe ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón (IBERCAJA - Oficina Principal, 2085-0103-98-0300633309), indicando «Derechos de plantación de viñedo». Con el objeto de agilizar los trámites, se ruega que, tan pronto como los interesados efectúen el ingreso remitan una fotocopia del resguardo del mismo al correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

Tercero.—La adjudicación de estos derechos de plantación no implican la autorización de las plantaciones, que deberá tramitarse en el correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de la provincia donde se vayan a realizar, para lo cual debe seguirse lo especificado en el artículo 17 del Decreto 37/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Cuarto.—Las referencias catastrales de las parcelas en las que se han de realizar las plantaciones no podrán cambiarse, salvo que concurren causas debidamente justificadas, cuya concurrencia será apreciada por los respectivos Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

Por otra parte, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud, por causas justificadas, no se conociesen las referencias catastrales de las parcelas en las que se han de realizar las plantaciones, estos datos deberán presentarse en el respectivo Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación en el plazo máximo de dos meses, desde la fecha que sea eficaz la resolución de la adjudicación.

Quinto.—La superficie mínima a plantar, por parcela, será de 0,5 hectáreas. No obstante podrá plantarse una superficie menor, por parcela, en el caso de completar parcelas ya plantadas de viñedo.

Sexto.—Los adjudicatarios de los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional para realizar plantaciones quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Las plantaciones realizadas con estos derechos deberán cumplir, en su caso, los Reglamentos de las zonas de producción V.C.P.R.D. y de las zonas de producción de «Vinos de la Tierra» e inscribirse en los correspondientes registros.

b) Cultivar directamente el viñedo plantado y autorizado con estos derechos, durante un período no inferior a cinco años, salvo que concurren causas justificadas de fuerza mayor que apreciarán los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

c) No solicitar posibles primas por abandono de viñedo en las cinco campañas siguientes a los de su plantación.

d) No transferir derechos de replantación hasta que transcurran las cinco campañas siguientes a los de su plantación.

e) Los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional asignados a un productor no podrán ser objeto de enajenación o cesión temporal o definitiva. No obstante, podrán cederse o enajenarse en el caso de sucesión por causa de muerte o bien en el supuesto de donación de los derechos a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, quedando éstos igualmente sujetos a las limitaciones indicadas.

f) Los derechos de plantación adjudicados procedentes de la Reserva Regional no podrán ser objeto de transferencia.

g) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en este apartado dará lugar a la revocación de las adjudicaciones concedidas, sin contraprestación económica de ningún tipo, así como a la imposición de las sanciones

administrativas que puedan corresponder, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo.—Los adjudicatarios de estos derechos deben utilizarlos en las dos campañas siguientes a la de su adjudicación, es decir antes del 31/07/2009.

Octavo.—Los derechos adjudicados que no hayan sido utilizados en los plazos establecidos automáticamente volverán a incorporarse a la Reserva Regional, sin compensación económica alguna por parte de la Administración.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de junio de 2007.

**El Director General de Producción
Agraria,
RAMON IGLESIAS CASTELLARNAU**

ANEXO

Resolución de 15 de junio de 2007, del Director General de Producción Agraria.

Relación de solicitudes estimadas, desistidas y desestimadas.

1. SOLICITUDES ESTIMADAS

a) Grupo 1º: Jóvenes agricultores de primera instalación (sin contraprestación económica).

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados
ASO ESPLIGARES, Mª MERCEDES	25459615H	ZARAGOZA	1,9271
DIONIS NUENO, IGNACIO	73001125E	ZARAGOZA	2,0000
GIMENO AGUAR, JAVIER	72978172T	ZARAGOZA	2,0000

b) Grupo 1º: Jóvenes agricultores que no se han instalado por primera vez

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
BUIL FUMANAL, SERGIO	73.199.038C	HUESCA	2,0000	1818,00
DURAN CEREZA, FRANCISCO JAVIER	18.033.161B	HUESCA	2,0000	1818,00
LOPEZ GABAS, ANTONIO	73.202.542M	HUESCA	0,5500	499,95
LOPEZ GABAS, PEDRO OMAR	18.049.456E	HUESCA	0,6577	597,85
PEIRON BARON, IGNACIO	73.194.630M	HUESCA	2,0000	1818,00
RUFAS NOVALES, ANTONIO JOSÉ	18.025.084F	HUESCA	0,3474	315,79
SALAS NOVALES, ALEJANDRO	18.047.442D	HUESCA	2,0000	1818,00
SALAS PUYUELO, JOSE MARÍA	73.194.178J	HUESCA	2,0000	1818,00
ANSON CARDIEL, DANIEL	25476395P	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
ANSON SEVIL, JESUS MANUEL	73156436Z	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
ARANDA IBAÑEZ, CARLOS	76917356C	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
ARANDA RUIZ, JOSE MARIA	73243482M	ZARAGOZA	1,0600	558,62
AZCONA SANCHEZ, ALFREDO	73068404A	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
BUÑUEL GALVETE, JOSE MIGUEL	25190248G	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
COLAS FELIPE, RAUL	25184990J	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
FRANCES GRACIA, MARIO	29127954H	ZARAGOZA	1,2800	674,56
GARCIA ARANDA, JUAN	29121416N	ZARAGOZA	0,4500	237,15
LAINIZ GIL, JESUS	17740125H	ZARAGOZA	1,4240	750,45
LOPEZ ORTUBIA, JOSE ANTONIO	25457633Z	ZARAGOZA	1,5062	793,77
PARDOS SANCHO, JESUS	25159958M	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
SANCHO CUARTERO, MARÍA PILAR	17727390W	ZARAGOZA	2,0000	1054,00

c) Grupo 2º: Agricultores titulares de explotaciones prioritarias.

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
ESTER SOLDEVILLA, CARLOS	18.017.463E	HUESCA	2,0000	1818,00
MATINERO LABRID, AGUSTIN	17.989.271M	HUESCA	2,0000	1818,00
MORILLAS GARCÍA, ROSA	18.014.545W	HUESCA	2,0000	1818,00
ANSON DUEÑAS, VIRGILIO	25465814F	ZARAGOZA	1,5222	802,20
ARNAUDAS SERRANO, JOSE DOMINGO	76917173K	ZARAGOZA	1,4687	774,00
AURE CASANOVA, DIONISIO ISAAC JESUS	17857881Z	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
BRUSEL LANUZA, JOSE ANTONIO	25166793D	ZARAGOZA	1,6198	853,63
CAMEO LACOSTA, ANTONIO	25437625Q	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
COLAS FRANCO, JOSE LUIS	17835539M	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
FELIPE GARCIA, FRANCISCA	17844962K	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
GARCIA URDANIZ, CARMELO	73076691X	ZARAGOZA	0,6800	358,36
HERNANDEZ ASENSIO, MARIA PILAR	17822700T	ZARAGOZA	1,9068	1004,88
HERNANDEZ CALDERON, IGNACIO ADOLFO	17203301Z	ZARAGOZA	0,6816	359,20
LOPEZ DOMINGUEZ, SANTIAGO	17184499A	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
PARDO BELSUE, VIRGILIO	17127841V	ZARAGOZA	1,2334	650,00
PARDO LAFUENTE, OVIDIO	17725233F	ZARAGOZA	0,5000	263,50
PARSAN SC	G50924059	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
RASO, S.C.	G50811702	ZARAGOZA	1,1822	623,02
REMON HEREDIA, ANGEL POMPILIO	17146323F	ZARAGOZA	1,4597	769,26
RUBIO VIÑERTA, MARIA JESUS	29103435V	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
SANCHEZ MURILLO, FRANCISCO LUIS	73068293F	ZARAGOZA	0,3647	192,20
SANCHEZ MURILLO, JOSE MANUEL	29094567G	ZARAGOZA	1,4369	757,25
TRIGO MARTINEZ, GERMAN	17213632H	ZARAGOZA	0,4996	263,29

d) Grupo 3º: Agricultores a título principal

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
BADIA BA, PABLO	17188218L	ZARAGOZA	1,4688	1161,82
BAGUENA GARCIA, JOSE MANUEL	73075143A	ZARAGOZA	0,8598	680,10
GARCIA RUESCA, JOSE MANUEL	17212971R	ZARAGOZA	1,4522	1148,69
GASCA CASANOVA, JOSE LUIS	25143043H	ZARAGOZA	1,5000	1186,50
NAVARRO JAIME, RICARDO	17869771J	ZARAGOZA	1,5000	1186,50
ROMAN HERNANDEZ, JOSE MANUEL	37303896N	ZARAGOZA	0,2217	175,36

- e) **Grupo 4º: Sociedades (Cooperativa agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación) constituidas por socios que, al menos, dos tercios de ellos sean agricultores a título principal.**

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
ANCISO MIGUEL SC	G50919380	ZARAGOZA	1,5000	1186,50
GIL RUIZ, HERMANOS SC	G99046120	ZARAGOZA	1,5000	1186,50

- f) **Grupo 5º: Resto de solicitudes no incluidas en alguno de los grupos anteriores**

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
JUBERO CARRASCO, ADELA	18.029.792-T	HUESCA	1,0000	1817,00
SANCHON CUCURULL, DANIEL	17.985.754-F	HUESCA	0,8148	1480,49
CAMPOS REAL ESTATE S.L.	B50340462	TERUEL	1,0000	945,00
ENDESA GENERACIÓN	A82434697	TERUEL	1,0000	945,00
ARANDA MELERO, EDUARDO	25141774Z	ZARAGOZA	0,7125	727,46
BERNAL LAPLANA, MARIA PILAR	17863635H	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
CUARTERO LABORDA, LUIS F.	25427929A	ZARAGOZA	0,7546	770,45
DIARTE AIBAR, JOSE RAMON	29095263X	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
DOMINGUEZ GIRALDOS, LUIS JAVIER	73243933L	ZARAGOZA	0,8584	876,43
DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA	17807866R	ZARAGOZA	0,5107	521,42
GIL SANCHEZ, FLORENCIO	73063991Y	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
LOS CEREZOS C.B.	E50915867	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
NAVARRO JACA, PEDRO LUIS	73243317R	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
PABLO PARDO, ANGEL	17772660P	ZARAGOZA	0,0859	87,70
ROYO BOROBIA, CRISTINA	73080957K	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
ROYO BOROBIA, DAVID	72990341W	ZARAGOZA	0,7520	767,79
SANCHEZ MURILLO, MARIANELA	17737488A	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
SANZ BAYONA, MARIA CARMEN	17309308Z	ZARAGOZA	0,3769	384,81

2. SOLICITUDES DESISTIDAS POR HABERLES REQUERIDO COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN Y NO HABERLA APORTADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

VITICULTOR	NIF/CIF
CALATAYUD SANZ, MARIANO	25464032L

3. SOLICITUDES DESESTIMADAS.

VITICULTOR	NIF/CIF	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
AGUDO MARTINEZ, SANTIAGO	17738604S	Poseer derechos de replantación en cartera
BAYA CUARTERO, JUAN CARLOS	17721809X	Poseer derechos de replantación en cartera
CHUECA PEREZ, JOSE LUIS	73069004M	Poseer derechos de replantación en cartera
GRACIA MONTERDE, JOSÉ LUIS	17868017F	Poseer derechos de replantación en cartera
PABLO CASAO, JOSE	25450266F	Transferir derechos de replantación en las últimas 5 campañas vitivinícolas
MASTRAL SERRANO, ANGEL JAVIER	73079236W	Poseer derechos de replantación en cartera
VALERO BARBANOS, SARA	73190681N	Poseer derechos de replantación en cartera

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse al correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación; Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales de Zaragoza y Secciones de Ayudas a la Producción de Huesca y Teruel.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1989 *ORDEN de 18 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se acepta la renuncia de una beca de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica y se nombra nueva titular.*

Con fecha 12 de junio de 2007, D. Sergio Perales Tobajas, con D.N.I. 25.177.337-L, renuncia a la beca de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica de la que era beneficiario y que le fue concedida por Orden de 9 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

A la vista de la citada renuncia, se ha procedido a cubrir esta vacante de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 6.3 de la Orden de 25 de enero de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convocó la referida beca. Para ello se ha emplazado a los candidatos según el orden de prelación establecido en la citada Orden de 9 de abril de 2007.

Por lo expuesto resuelvo:

Aceptar la renuncia a la beca presentada por D. Sergio Perales Tobajas D.N.I. 25.177.337-L, y adjudicar la beca a D^a Carmen García Martí, con D.N.I. 25.480.613-V con efectos desde la fecha de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2007.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes, o bien impugnarla directamente ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente de la notificación, todo ello conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 18 de junio de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

1990 *ORDEN de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.*

Con fecha 11 de junio de 2007 se ha suscrito un concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado concierto, que se transcribe a continuación, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de junio de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

CONCIERTO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA UTILIZACION DE LOS CENTROS SANITARIOS EN LA INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIAS

En Zaragoza, a 11 de junio de 2007. Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. doña Luisa M^a Noeno Ceama-

nos, en su condición de Consejera de Salud y Consumo, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento,

De otra parte, la Excm. Sra. doña Angela Abós Ballarín, en su condición de Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 8 de junio de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando ambas en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 8 de mayo de 2007,

Y de otra, el Excmo. Sr. don Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 71/2004, de 13 de abril del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» 16 de abril de 2004). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Concierto, y a tal efecto, manifiestan:

I

La formación de los profesionales sanitarios debe reunir la suficiente cualificación, amplitud y rigor para cumplir los objetivos profesionales. A esos efectos, la coordinación entre los centros docentes de la Universidad de Zaragoza responsables de la enseñanza de las ciencias de la salud y el Sistema Público de Salud de Aragón debe ser eficaz, para que la formación práctica de los estudiantes se realice contando con recursos sanitarios diversificados: hospitales, centros de salud y otros centros e instituciones del área de la salud, conforme a las características que se determinen para el tipo de enseñanza que se les asigne.

Desde la perspectiva de la normativa en materia de salud, el artículo 104.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios. En su apartado tercero y a esos efectos, se dispone que las administraciones públicas competentes en materia de educación y sanidad establecerán el régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la medicina y enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran. En términos semejantes se pronuncia el artículo 62.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, pues dispone la colaboración del Sistema de Salud de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma, y el apartado cuarto del mismo precepto dispone que los Departamentos responsables de salud y educación establecerán el régimen de los Conciertos entre la Universidad, centros de formación profesional sanitaria y las instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza sanitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la medicina, enfermería y las enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud y otras enseñanzas que así lo requieran.

Finalmente, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, regula en su título II la